

## RESOLUCIÓN VIVE-8-2018

**CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO**, San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas del día nueve de marzo del año dos mil dieciocho. Yo, Ruth De la Asunción Romero, Vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico, resuelvo aprobar y comunicar a la Dirección y la Coordinación de Vida Estudiantil de la Sede del Caribe, las siguientes Disposiciones Administrativas de las Residencias Estudiantiles de la Sede del Caribe.

### DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LAS RESIDENCIAS ESTUDIANTILES DE LA SEDE DEL CARIBE

#### Presentación

En las disposiciones administrativas particulares de las residencias estudiantiles de la Sede del Caribe, se desarrollan distintos aspectos del funcionamiento, la organización y la administración propia del edificio de residencias, de conformidad con las normas estipuladas en el *“Reglamento de beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica”*.

#### 1. De la ubicación de la población residente por habitación o modalidad

1.1 La ubicación de los estudiantes en los cuartos se asignará con base en:

- Solicitud de residencia aprobada.
- Promedio de admisión o promedio ponderado del año anterior.
- Experiencia de convivencia del año anterior para estudiantes que no son de primer ingreso y afinidad por carreras.

#### 2. De la identificación de pertenencias y la tenencia de alimentos de la población residente

2.1 Cada estudiante deberá identificar sus pertenencias y alimentos y será de su responsabilidad la custodia.

2.2 Cada estudiante tendrá tres espacios de casillero (dos en los pasillos y uno en la cocina), para las pertenencias personales, que deberá mantener con candado para evitar pérdida de objetos.

2.3 El grupo de estudiantes contarán con equipos de uso compartido para almacenar los alimentos.



### **3. De la organización de actividades de estudio, de recreación y especiales en las residencias**

#### **3.1 Actividades de estudio**

Las actividades de estudio se realizarán en el área común del Edificio de Residencias, en el horario que defina el o la estudiante. En caso de actividades de estudio grupales no deben exceder las 00:00 horas para estudiantes residentes y las 22:00 horas para estudiantes regulares.

#### **3.2 Actividades de recreación**

Las actividades de recreación se realizarán en el área común con del Edificio de Residencias y deberán contar con autorización de la Coordinación de Vida Estudiantil. Las actividades recreativas no deben exceder las 00:00 horas.

3.3 Para realizar actividades especiales (charlas, talleres, reuniones, etc), se deberá de contar con autorización por escrito de la Coordinación de Vida Estudiantil.

### **4. De las visitas de familiares, amistades, pareja, compañeros y compañeras de residencia, compañeros y compañeras de estudio residencias**

Se podrá recibir visitas de familiares, amistades, pareja y compañeros siempre y cuando:

4.1 Se solicite la aprobación de los integrantes de la habitación para el ingreso de otros residentes al dormitorio.

4.2 No se realice actividad sexual coital en las habitaciones y zonas comunes.

4.3 El horario de visitas no puede exceder las 22:00 horas.

### **5. Del ingreso al edificio y a la habitación**

5.1 No se permitirá el ingreso o permanencia al edificio y habitación, de personas ajenas al Programa de Residencias que no cuenten con autorización respectiva.

5.2 Cada estudiante contará con una llave para ingresar a su respectiva habitación, y una llave de la puerta principal del edificio.

5.3 Cada estudiante será responsable de mantener las llaves en buen estado y no extraviarlas.

5.4 En caso de extravío o algún daño de otra índole el estudiante o la estudiante deberá cancelar el pago de la nueva llave.

5.5 Cada estudiante es responsable de dejar cerrada su respectiva habitación, en caso de que sea la última persona en salir.

5.5 Se deberá mantener cerrada en todo momento la puerta principal de ingreso a residencias.

5.7 La población estudiantil del Programa de Residencias tendrá como hora límite para ingresar al edificio las 00:00 horas.

5.8 En caso de participar en giras u otras actividades oficiales de la Universidad

(académicas, investigaciones, deportivas y culturales), la hora de salida e ingreso quedará sujeta a el itinerario de la actividad.

## **6. De la solución a los requerimientos de reparación o mantenimiento que se presenten**

La población residente deberá acudir a la persona encargada de residencias o a la Coordinación de Vida Estudiantil de la Sede para reportar cualquier problema que se les presente.

## **7. De las condiciones básicas de aseo, orden y responsabilidades domésticas (limpieza y mantenimiento)**

7.1 Las habitaciones cuentan con dos o tres estudiantes cada una, quienes deberán mantenerla limpia y en orden.

7.2 Todo estudiante residente debe cumplir las normas de uso de todas las áreas comunes del edificio de Residencias.

7.3 La persona encargada de residencias vigilará que la limpieza y orden sean adecuados.

## **8. De la realización de las actividades cotidianas y especiales en armonía con el medio ambiente**

8.1 Cada habitación cuenta con un recipiente para la recolección de desechos. Este recipiente deberá mantenerse limpio en sus partes internas y externas y su contenido se deberá llevar al recolector principal.

8.2 El Edificio de Residencias cuenta con una lavandería, que podrán utilizar hasta la 00:00 horas.

8.3 No se deberán botar los desperdicios de comidas en los lavatorios de manos ni en los fregaderos de las cocinas, así como tirar desperdicios o basura de las habitaciones en las áreas comunes.

8.4 No se permitirá obstruir las áreas comunes del edificio (gradas, pasillos) con basura.

8.5 No se permitirá fumar dentro del edificio o en áreas cercanas a éste (incluida la entrada al edificio).

## **9. Del funcionamiento y la conservación de los inmuebles, equipos, mobiliarios y utensilios**

9.1 El personal encargado del Programa de Residencias ingresará a la habitación en el momento que lo considere oportuno, y en presencia de al menos una o un estudiante residente por dormitorio, con el objetivo de valorar aspectos tales como: mantenimiento, uso y aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles o

cuando existan denuncias que lo ameriten.

9.2 No se deberá instalar artefactos eléctricos que no se adapten al voltaje establecido.

9.3 En caso de pérdida o deterioro de un activo por descuido, mal uso, negligencia o dolo del mismo por parte del estudiantado, según respectivo informe técnico, los estudiantes residentes que son responsables deberán cubrir el costo, según el precio del mercado actualizado a la fecha en que se presente la situación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 16 del Reglamento para la administración y control de Bienes Institucionales de la Universidad de Costa Rica.

9.4 No se permite el traslado de activos sin la previa autorización de la Coordinación de Vida Estudiantil.

## **10. Del aporte y custodia del equipo, mobiliarios, utensilios y accesorios**

10.1 Cada habitación cuenta con: tres camas con sus respectivos colchones y estantes, tres escritorios con silla, una escoba, una pala, un palo piso, persianas en las ventanas, un abanico de techo, una lámpara en el techo, una lámpara para cada cubículo, una lámpara para cada escritorio, una pizarra de corcho, y un bote de basura.

10.2 Cada estudiante deberá aportar al momento de ubicarse en la habitación asignada la ropa de cama, los utensilios de cocina personales y de preparación de alimentos, los insumos de limpieza de la habitación, los alimentos.

## **11. Otros aspectos en general**

11.1 De los sitios o lugares donde se ubicarán los extintores de fuego

Los extintores de fuego en el Edificio de Residencias se ubicarán a la entrada principal, en la cocina, pasillos y sala común.

11.2 De la señalización de las salidas de emergencias

Las salidas de emergencia estarán señaladas por una flecha tanto en la entrada principal del edificio de Residencias como en las diferentes salidas.

## **12. De la vigencia y modificaciones de las disposiciones administrativas particulares de las residencias estudiantiles de la Sede**

Las modificaciones parciales o totales a las Disposiciones Administrativas Particulares de las Residencias Estudiantiles de la Sede del Caribe, serán definidas por la Comisión de Residencias de la Sede y deberán ser aprobadas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Entrarán en vigencia al día siguiente de la resolución respectiva por parte de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

## **13. Del cumplimiento de las disposiciones administrativas particulares**





La población estudiantil residente de la Sede del Caribe se compromete a cumplir las presentes disposiciones. En caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 23 y siguientes del Reglamento del Beneficio de Residencias para la Población Estudiantil de la Universidad de Costa Rica.



*Ruth De la Asunción R.*

**M.Sc. Ruth De la Asunción Romero**  
**VICERRECTORA**

C: Lic. Ricardo Wing Arguello, Director Sede del Caribe  
Ing. Francisco Rojas Rojas, Coordinador de Vida Estudiantil, Sede del Caribe  
MBA. Anabelle León Chinchilla, Directora Oficina de Becas y Atención Socioeconómica

